



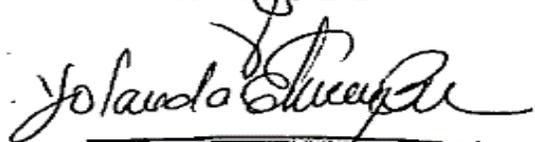
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD FUNDICIONES TORO RAMÍREZ S.A.S.
DEMANDADO	C.C.A. CORPORACION PARA LA COOPERACION ASOCIADA
ASUNTO	-Se tiene por no contestada la demanda. Se rechaza
RADICADO	050013103009 2020 0015100

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

1.- Vencido como se encuentra el término concedido a la parte ejecutada para que cumpliera con los requisitos formales exigidos mediante auto visible en archivo digital 22., esto es; allegar nuevamente memorial de contestación de la demanda en tanto la adosada se encuentra mutilada en su contenido haciéndolo incomprensible; como también aportar el poder desde la cuenta de correo electrónico registrada en el sistema SIRNA, como lo regula el art. 8 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, para efectos de constituir el poder legalmente y servir de autenticidad de aquel, so pena de tenerse por no contestada la demanda, en el presente caso, tales exigencias **no se cumplieron**, por consiguiente, **se tiene por no contestada la demanda**, como así se advirtió en providencia que antecede, **rechazándose** la misma.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ

Jueza.

SZ

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b23063884ac53b8838383ef95bfa4b110b1eab65d864024944e9b62b894899**

Documento generado en 02/12/2021 11:20:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>